

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-153
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	ACUERDO	Versión: 01

ACUERDO No. 004/2024
(11 de marzo de 2024)

Por el cual se establece las tarifas para el préstamo o arrendamiento de escenarios deportivos administrados por el Instituto de deporte y Recreación del Meta - IDERMETA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Ley 181 de 1995 en su artículo 75 determina el financiamiento de los entes deportivos del orden nacional, departamental y municipal.

Que, el Acuerdo número 001 de 2014 estableció las tarifas para el préstamo y arrendamiento de escenarios deportivos que están bajo la administración del Instituto de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA" para la vigencia 2014.

Que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta "IDERMETA" durante la vigencia 2023 utilizó las tarifas para el préstamo y arrendamiento de escenarios deportivos a partir de la misma variación respecto al salario mínimo legal vigente, como se presenta a continuación.

ESCENARIO DEPORTIVO	VIGENCIA 2014				VIGENCIA 2023			
	VR. HORA DIURNA	VARIACIÓN SEGUN SMLV 2014	VR. HORA NOCTURNA	VARIACIÓN SEGUN SMLV 2014	VR. HORA DIURNA 2023	VARIACIÓN SEGUN SMLV 2023	VR. HORA NOCTURNA 3	VARIACIÓN SEGUN SMLV 2023
ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELÉ	\$ 800.000	130%	\$ 1.500.000	244%	\$ 1.506.493,51	130%	\$ 2.824.675,32	244%
CANCHA AUXILIAR DE FUTBOL	\$ 150.000	24%	NO APLICA	NO APLICA	\$ 282.467,53	24%	NO APLICA	NO APLICA
POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA	\$ 250.000	41%	\$ 400.000	65%	\$ 470.779,22	41%	\$ 753.246,75	65%
COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA	\$ 300.000	49%	\$ 500.000	81%	\$ 564.935,06	49%	\$ 941.558,44	81%
CANCHA AUXILIAR ÁLVARO MESA AMAYA	\$ 80.000	13%	\$ 150.000	24%	\$ 150.649,35	13%	\$ 282.467,53	24%
COLISEO DE LA GRAMA	\$ 250.000	41%	\$ 400.000	65%	\$ 470.779,22	41%	\$ 753.246,75	65%
COLISEO ALAN JARA URZOLA	\$ 250.000	41%	\$ 400.000	65%	\$ 470.779,22	41%	\$ 753.246,75	65%
COLISEO DE VOLEIBOL	\$ 150.000	24%	\$ 250.000	41%	\$ 282.467,53	24%	\$ 470.779,22	41%
PISCINAS OLÍMPICAS	\$ 250.000	41%	\$ 400.000	65%	\$ 470.779,22	41%	\$ 753.246,75	65%
JARDÍN DE TEJO	\$ 150.000	24%	\$ 250.000	41%	\$ 282.467,53	24%	\$ 470.779,22	41%
JARDIN DE SOFTBOL	\$ 100.000		NO APLICA		\$ 188.312	\$ 205.787	NO APLICA	
PISTA DE PATINAJE	\$ 150.000	24%	\$ 250.000	41%	\$ 282.467,53	24%	\$ 470.779,22	41%
SMLV 2014	\$ 616.000							
SMLV 2023	\$ 1.180.000							

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-153
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	ACUERDO	Versión: 01

Que, mediante Convenio 1581 de 2021, el departamento del Meta asigna la administración de los escenarios deportivos **COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLÍMPICA** (Estadio Bello Horizonte "Rey Pelé", Cancha Auxiliar de fútbol, Jardín de Tejo, Jardín de Softbol, Diamante de Béisbol, Pista de Patinaje, Coliseo de Voleibol) **COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ EUSTACIO RIVERA** (Piscinas Olímpicas, Coliseo Álvaro Mesa Amaya, Cancha Auxiliar Álvaro Mesa Amaya) **Coliseo La Grama, Polideportivo La Esperanza, Coliseo Alan Jara Urzola.**

Que ante la necesidad de generar recursos para el sector deporte, recreación, actividad y educación física, se requiere regular las tarifas para el préstamo o arrendamiento de los escenarios deportivos.

Que para la vigencia 2024 se considera pertinente usar como mecanismo de incremento a las tarifas para el préstamo o arrendamiento de escenarios deportivos el IPC de la vigencia 2023 equivalente al 9.28%.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo literal K y Artículo vigésimo séptimo, corresponde al Consejo Directivo aprobar las tarifas para la prestación de servicios en los escenarios deportivos.

Que, en atención a los incisos anteriores,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para la vigencia del 2024, las siguientes tarifas que deberán cancelar por el uso de los escenarios deportivos administrados por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, la comunidad interesada en sus servicios:

ESCENARIO DEPORTIVO	VR. HORA DIURNA	VR. HORA NOCTURNA
ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELÉ	\$1.646.297	\$3.086.805
CANCHA AUXILIAR DE FUTBOL	\$308.681	NO APLICA
POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA	\$514.467	\$823.148
COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA	\$1.028.935	\$1.028.935
CANCHA AUXILIAR ÁLVARO MESA AMAYA	\$164.629	\$308.681
COLISEO DE LA GRAMA	\$514.467	\$823.148
COLISEO ALAN JARA URZOLA	\$514.467	\$823.148
COLISEO DE VOLEIBOL	\$308.681	\$514.467
PISCINAS OLÍMPICAS	\$514.467	\$823.148
JARDÍN DE TEJO	\$308.681	\$514.467

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-153
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	ACUERDO	Versión: 01

PISTA DE PATINAJE	\$308.681	\$514.467
JARDÍN DE SOFTBOL	\$205.787	NO APLICA

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que las luminarias del Coliseo Álvaro Mesa Amaya se debe encender tanto en el día como en la noche, el precio por hora diurna establecido corresponde al mismo de la hora nocturna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes criterios para el cobro de las tarifas, de las cuales trata el artículo primero del presente Acuerdo:

CLASE DE USUARIO	VALOR % DE LA TARIFA
Particulares (empresas privadas y comunidad en general)	100%
Entidades sin ánimo de lucro	70%
Entidades gubernamentales (programas institucionales)	0%
Organismos deportivos (Para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de actividad y educación física dentro del calendario o programación institucional)	0%

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al director General del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, para dar cumplimiento a las directrices y criterios definidos en el artículo primero y segundo del presente Acuerdo para que en un término de un (1) mes a partir de la expedición del acto administrativo implemente el respectivo procedimiento.

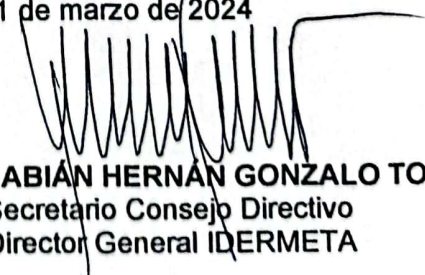
ARTÍCULO CUARTO: Los recursos recaudados ingresan al presupuesto de funcionamiento del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA para la vigencia fiscal en que sean percibidos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 11 de marzo de 2024


MARÍA CONSTANZA BARRIOS H.
 Presidente Consejo Directivo
 Delegado Gobernador de Meta


FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES C.
 Secretario Consejo Directivo
 Director General IDERMETA

Proyectó: DIEGO FERNANDO NARVÁEZ RUIZ
 Subdirector Técnico

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
 6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co
 Villavicencio - Meta, Colombia